



Expte. nº SUBV\_EVAL\_INDIV/2023/14

**Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Evaluación Individualizada para mejoras tendentes a minimizar las consecuencias de inundaciones en sótanos y plantas bajas.**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

**A. ENTIDAD CONVOCANTE:**

|                                      |                                                       |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>1. Administración convocante:</b> | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.                      |
| <b>2. Órgano concedente:</b>         | Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda y Sanidad  |
| <b>3. Área gestora:</b>              | Area de Urbanismo, Vivienda y Sanidad                 |
| <b>4. Órgano instructor:</b>         | Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención. |

**B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:**

**1. Objeto de la convocatoria:**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de evaluación individualizada destinadas a las comunidades de propietarios de garajes y trasteros en sótanos y a los propietarios o arrendatarios de locales o viviendas en plantas bajas de las calles que más adelante se recogen, al objeto de minimizar las consecuencias de futuras inundaciones y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones, reparos u observaciones durante el período de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.c) párrafo segundo de la Ley Foral de Administración Local de Navarra.

La Ordenanza General de Subvenciones ha sido publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 21 de 17 de febrero de 2006.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona.

**2. Finalidad de la convocatoria:**

Minimizar las consecuencias de futuras inundaciones en los inmuebles ubicados en la zona inundable a la que se refiere esta convocatoria

**3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:**

Los beneficiarios deberán haber realizado las actuaciones objeto de la subvención en las condiciones impuestas en la resolución de concesión de subvención y de otorgamiento de licencia de obras -en su caso- no más tarde que el 30 de noviembre de 2023.





## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

### 4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

☐ SÍ ☒ NO

### C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

**1. Cuantía total máxima convocada:** 280.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

**2. Partida presupuestaria:** 30/15220/780000

**3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:** 60 % en las actuaciones del tipo A y 50% en las actuaciones del tipo B del presupuesto de gastos subvencionables indicados en el apartado K.1 de la presente convocatoria

**4. Convocatoria plurianual:** ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

#### 5. Anualidades:

Anualidad corriente: 280.000 €      2ª anualidad ( ) €      4ª anualidad ( ) €

1ª anualidad ( ) €      3ª anualidad ( ) €

### D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

#### 1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

Podrán ser beneficiarios:

- a) Las comunidades de propietarios legalmente constituidas que representen a los propietarios de garajes subterráneos.
- b) Los titulares o arrendatarios de edificios de vivienda/s.
- c) Los titulares o arrendatarios de locales o viviendas en plantas bajas.
- d) Las comunidades de propietarios legalmente constituidas que representen a los propietarios de edificios.

En todo caso, los inmuebles deberán estar ubicados en la zona incluida en los siguientes tramos de calles:

Los tramos de calles que aparecen en el enlace del geoportal de la Confederación Hidrográfica del Ebro activando las capas de zonas inundables SNCZI, período de retorno T100 y T500:

<http://iber.chebro.es/SitEbro/sitebro.aspx>

Con carácter no exhaustivo:

C01.- Edificio de viviendas en la calle Pedro Alejandría 1-3 y calle Joaquín Beunza, 25. Locales comerciales en planta baja.

C02.- Garaje mancomunado y portales en calle Pedro Alejandría, 2-4 y 5-7.

C03.- Edificio de viviendas en Parque Enamorados, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

C04.- Edificio de viviendas en Travesía Bernardino Tirapu, 1, 3 y 12 y Travesía Las Huertas, 9.

C05.- Edificio de viviendas en calle Arbizu, 1, 3, 7, 9 y 11, Travesía Arbizu, 2, calle Río Arga, 2 y calle Juslarocha, 10.





## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

- C06.- Edificio de viviendas en Travesía Bernardino Tirapu, 2, 4, 6 y 8, calle Joaquín Beunza, 5, 7 y 9 y calle Río Arga, 8 y 8A  
C07.- Edificio de viviendas en Plaza de Sabicas y viviendas unifamiliares en calle Padre Adoain, 16 al 44, 46 al 58 y 60 al 62, zona "Alemanes" en el barrio de la Txantrea.  
C08.- Edificio de viviendas en calles Río Arga, 22 y 24, Sancho Abarca, 1 y 2, Ochagavía 1 y 3, Joaquín Beunza, 27 al 37 y Pedro Alcatarena 5 y 7.  
C09.- Edificio de viviendas en calle Arbizu, 13, 15 y 17, Río Arga, 4, Joaquín Beunza 4 y 6 y Bernardino Tirapu, 1 y 3.  
C10.- Edificio de viviendas sin sótano en entorno de la calle Joaquín Beunza, Travesía Río Arga, calle Sarriés, calle Ezcároz, calle Jaurrieta y calle Río Arga.  
C11.- Edificio de viviendas en calle Río Arga, Plaza Pompeyo, 1, 2 y 3 y calle Errotazar, 24, 26 y 28.  
C12.- Portales y entradas a garajes en la zona de la Magdalena

Portales y entradas de garaje próximos a éstos.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

**2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:** Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

### E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

- a) Realizar las actuaciones objeto de subvención conforme a lo que se establezca en las resoluciones de concesión de la subvención, otorgamiento de licencia de obras y, en su caso, la autorización de ocupación de espacio de uso o dominio público, en todo caso no más tarde del 30 de noviembre de 2023.  
b) Solicitar el pago de la misma una vez finalizados los trabajos, presentada la documentación establecida en el apartado Ñ.1 de la presente convocatoria.  
c) Informar al Ayuntamiento de Pamplona en caso de obtención de otras ayudas con el mismo objeto, mediante la presentación de la documentación justificativa de su obtención, en su caso.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte





## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☒ SÍ ☐ NO

Indicar período de destino: 5 años

### F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Previo visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales, sin que suponga obtener mayor subvención que la aprobada.

### G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

#### 1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja – Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 2. Plazo de presentación de las solicitudes: Hasta el 31 de agosto de 2023

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

#### 3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

**En el caso de comunidades de propietarios y otras personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse telemáticamente a través del trámite "instancia general y envío al registro electrónico" publicado**





en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona ([www.pamplona.es](http://www.pamplona.es)). A dicha instancia deberán adjuntarse los Anexos I, II, III y IV de esta convocatoria y el resto de documentación a la que se hace referencia en el apartado G.4 de la misma.

**4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:**

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

1.- En caso de comunidades de vecinos o comunidades de garajes, copia de su tarjeta de identificación fiscal, de la escritura de propiedad o nota simple registral, acuerdo de la comunidad de realizar la actuación subvencionable, aunque sea condicionada a la obtención de la subvención.

2.- En caso de propietarios de vivienda/s: Documento Nacional de Identidad y/o Tarjeta de Identificación Fiscal, copia de la escritura de propiedad correspondiente o nota simple registral. Si se trata de arrendatarios, copia del contrato de arrendamiento.

3.- En caso de propietarios o arrendatarios de locales en planta baja: Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal, copia de la escritura de propiedad correspondiente o nota simple registral. Si se trata de arrendatarios, copia del contrato de arrendamiento.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☐ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☒ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

Las personas solicitantes autorizarán al Ayuntamiento para que obtenga los certificados a expedir por otras Administraciones competentes.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. En esa memoria se justificará la posibilidad de acometer la actuación y justificar el pago antes del 30 de noviembre de 2023.





## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

- Proyecto técnico de ejecución de las instalaciones y obras a ejecutar, o en su caso, memoria escrita y planos que definan con claridad la instalación a llevar a cabo (ubicación de los elementos, conexiones a redes de edificios, etc.)
- Presupuesto detallado con las actuaciones emitido por la empresa que las vaya a llevar a cabo. Si el coste de la obra supera los 40.000,00 euros y el de suministro u honorarios supera los 15.000,00 euros, deberán presentar tres presupuestos y justificación en caso de no aceptar el más ventajoso económicamente.

g) Solicitud de licencia de obra o presentación de declaración responsable de obras cuando proceda y, en su caso, de ocupación de terrenos de uso o dominio público.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

### H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

**1. Instrucción del procedimiento:** Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

**2. Plazo de resolución y notificación:** 31 de diciembre de 2023.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:**

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☐ SÍ ☒ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación: ☐ SÍ ☒ NO
- ☒ Otro sistema de cómputo de plazo: Desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

### I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☐ SÍ ☒ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

### J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

**1. Determinación de los gastos subvencionables:**

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001746891823124991015





## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

TIPO A. Medidas tendentes a eliminar los riesgos en las personas en la inundación:

- Cambio de ubicación a cotas superiores de cuadros eléctricos e instalaciones eléctricas, contadores, cuantos elementos sean necesarios, así como de las bombas instaladas en sótano, para garantizar el suministro eléctrico durante el período de posible inundación.
- Barreras anti-inundación en puertas peatonales y de garaje, así como cualquier otro tipo de apertura en fachadas. Que incluya bastidores, paneles de montaje con junta estanca y justas estancas al bastidor, de montaje rápido.
- Honorarios profesionales por redacción de proyecto técnico o memoria valorada de estas medidas a adoptar y de la dirección de obra, en su caso. Trámites de apertura de expediente, legalización y certificados.

TIPO B. Medidas tendentes a eliminar daños materiales debidos a la inundación.

- Modificaciones en los sistemas de ventilación de sótanos. Soluciones a la entrada de agua por las rejillas de ventilación: recrecidos de obra y colocación de rejillas de ventilación de sótanos a cota superior, sistemas de cierre y sellado, cumpliendo las condiciones urbanísticas, de gestión del patrimonio público y estéticas que fije el Ayuntamiento.
- Sistemas de impermeabilización continuos en perímetros y medianeras y de estanqueidad de puntos concretos de sótanos (pasos de instalaciones, arquetas, sumideros...) cualquier punto que evite la entrada de agua. Sellado en suelo y paredes de juntas de dilatación existentes en sótanos.
- Instalación de bombas de achique, pozos, boyas, accesorios y conexiones. Grupo electrógeno de emergencia.
- Modificación de cualquier tipo de instalación existente en los edificios para eliminar afecciones por inundación. Colocación de válvulas antirretorno en sumideros existentes.
- En ascensores: detectos de fluido en fosos del ascensor y programación de parada de cabina en plantas superiores, una vez detectado. Teléfonos de emergencia, dispositivos de batería para funcionamiento en caso de corte de corriente, bombas de extracción de agua.
- En ascensores: cambio de ubicación a cotas superiores de la maquinaria existente de ascensores (cuadro de mando, motor...) que garantice su funcionamiento tras la posible inundación.
- Honorarios profesionales por redacción de proyecto técnico o memoria valorada de las medidas anti-inundación a adoptar y de la dirección de obra, en su caso.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: ☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: los ejecutados con anterioridad a 18 meses a la fecha de publicación de la presente convocatoria

**2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:** Tanto las actuaciones tipo A como las actuaciones tipo B se solicitarán en el plazo habilitado, en cualquier caso antes del 31 de agosto de 2023 y se ejecutarán (salvo que estén previamente ejecutadas) y justificarán antes del 30 de noviembre de 2023

## K. SUBCONTRATACIÓN:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001746891823124991015

7



## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 100%. Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y sea superior a 60.000,00 euros, se exigirá que el contrato sea celebrado por escrito y que la celebración del mismo se autorice expresa y previamente por este Ayuntamiento

### L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

☐ SÍ ☒ NO

Indicación importe o porcentaje:

### M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

### N. PAGO:

**1. Sistema de pago:** El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☐ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☐ Pago anticipado:

☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.







**2. Constitución de garantías:**

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

**Ñ. JUSTIFICACIÓN:**

**1. Modalidad de justificación:** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Cuenta justificativa:

☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada:

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☒ Otro sistema:

-En caso de que los trabajos sean objeto de proyecto de ejecución: certificado final de obra suscrito por técnico competente.

- Certificado del instalador del correcto montaje y funcionamiento de las instalaciones.

- Fotocopia compulsada de todas las facturas de los elementos subvencionables que justifiquen el gasto realizado y sus correspondientes justificantes de pago. En todo caso se respetará el porcentaje del pago del 60 ó 50% del gasto justificado, sin que pueda exceder de lo aprobado.

- Certificado bancario de la titularidad de la cuenta en la que deseen recibir la subvención.

- Declaración jurada de otras subvenciones, ayudas y/o ingresos que se hayan obtenido para financiar la actividad subvencionada

**2. Plazo de rendición de la justificación:** 1 mes desde la ejecución de los trabajos o desde la concesión de la subvención si los trabajos estaban ejecutados con anterioridad, en todo caso no más tarde del 30 de noviembre de 2023.

**O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☐ SÍ ☒ NO





## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

### P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

### Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

### R. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

☒ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

☒ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.** AUTORIZACION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO OBTENGA CERTIFICADOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA FORAL

